

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

La Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 28, establece que podrán concederse subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía, cuyo objetivo sea la representación y defensa de los intereses amparados por la ley, que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

De conformidad con este precepto de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, se aprobó la Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, con el objeto de respaldar la labor que realizan las entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo, mediante la financiación de programas para contribuir al tejido asociativo, mediante la financiación de programas de dignificación y educación contra el terrorismo, o bien mediante la financiación de sus actividades en el ámbito de la asistencia legal, material, social, psicológica y de formación y orientación profesional, siendo la incorporación transversal de la igualdad de género, un principio inspirador en dichos programas y actividades.

Gracias a esta actividad de fomento, estas entidades han venido realizando un importante trabajo de apoyo a las víctimas de terrorismo, desarrollando también acciones de difusión y educación en valores de democracia y contra la violencia, fundamentales en la sociedad en la que vivimos.

Sin embargo, con el transcurso de los años y debido a las modificaciones normativas, se hace necesario derogar la Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, aprobando unas nuevas bases reguladoras que se adecúen a lo preceptuado tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos cambios normativos unidos a los producidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, aconsejan la aprobación y publicación de unas nuevas bases reguladoras.

Comprobada la necesidad y conveniencia de la existencia de las ayudas a entidades cuyo objeto sea la representación y defensa de las víctimas de terrorismo y ante el nuevo panorama normativo, es imprescindible para garantizar la continuidad de la concesión de las ayudas, derogar las disposiciones recogidas en la Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, aprobando unas nuevas bases reguladoras.

00261428

A todo esto hay que añadir la no menos fundamental necesidad de implementar el procedimiento electrónico en la concesión de las subvenciones para adaptarse a los avances tecnológicos, máxime teniendo en cuenta la obligación que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, imponen a los posibles destinatarios de la subvención, de relacionarse electrónicamente con la Administración. Por ello y por las mismas razones de eficacia y de adecuación a la normativa vigente, se implementará la tramitación electrónica en todo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Estas nuevas bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Como consecuencia de ello, no se exige que, junto a la solicitud de la subvención, se aporte ningún otro documento.

Las medidas incorporadas en estas bases reguladoras están destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres. Así, en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, se utilizará lenguaje no sexista y todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Debido a la naturaleza de las subvenciones, no resulta adecuado ni factible incorporar todos los criterios de valoración relacionados en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 15. 2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La orden se ajusta a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De este modo, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, pues existen fundadas razones de interés general, concretadas en el artículo 28 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, para su aprobación y es, al mismo tiempo, el medio más adecuado para garantizar los fines perseguidos, por cuanto se adapta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Respeta, igualmente, el principio de proporcionalidad, pues se atiene a la forma y contenido del instrumento jurídico previsto para ello por el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial, en materia de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, y establece una regulación estable, integrada, clara y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, tanto para las entidades que pudieran tener la condición de beneficiarias como para los órganos administrativos gestores. Se respeta el principio de transparencia, toda vez que durante el procedimiento de elaboración se ha posibilitado el acceso a la documentación y la participación activa de las entidades potencialmente beneficiarias, así como porque es objeto de publicación en el Portal de Transparencia. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma no incluye nuevas cargas administrativas y reduce o simplifica las existentes en las bases reguladoras anteriormente vigentes.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

Por último, destacar que estas bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2020.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

Estas bases reguladoras se componen de:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

b) Un cuadro resumen para cada una de las líneas que se citan y que se insertan a continuación:

Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo.

Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatorias.

1. Las presentes bases reguladoras tienen una vigencia indefinida.

2. Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición, se efectuarán anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de atención a víctimas de terrorismo, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se acompañará el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera a la tramitación de las líneas de subvenciones.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los expedientes derivados de convocatorias anteriores que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, aún estuviesen en fase de tramitación, seguirán tramitándose por la normativa vigente en el momento de su inicio.

00261428

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden, y expresamente las siguientes disposiciones:

a) Orden de 6 de agosto de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

b) Orden de 6 de agosto de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

c) Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a víctimas de terrorismo, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, aplicación, interpretación, control y evaluación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2022

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de esta subvención es apoyar al movimiento asociativo, completando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

El mantenimiento del funcionamiento regular de las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las personas víctimas de terrorismo, para fomentar y consolidar las mismas, así como para contribuir al desarrollo de sus propios fines.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: 2.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo.

Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Asociaciones, Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados por la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

No se entenderán incluidas las entidades instrumentales de la Administración, los partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, las universidades, las sociedades mercantiles, los colegios profesionales o cualquier otra entidad con análogos fines y naturaleza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro público de Andalucía que le corresponda según su forma jurídica.

b) Que desarrollen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunstancia que deberá constar en sus Estatutos.

c) Tener como objetivo la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo que tengan la condición política de andaluz o andaluza en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

d) No incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 3.3 del texto articulado que incluyen estas bases reguladoras.

- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta transcurrido un mes desde el fin del periodo de justificación.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
 Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

- 5.a) Cuantía:
 Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100%.
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: Tras la presentación de solicitudes, y conforme a lo establecido en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, se realizará una relación ordenada de las solicitudes según puntuación de mayor a menor. Se procederá al reparto proporcional del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias siguiendo la fórmula establecida en el apartado 5.b).
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
 No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
La cuantía de la subvención otorgada a cada solicitante se obtendrá conforme a la siguiente fórmula:
$$Cc = Po * Cm / Pt$$

Siendo
Cc: Cuantía de la subvención concedida.
Po: Puntuación obtenida por el solicitante según criterios de valoración.
Cm: Cuantía máxima de la subvención que se fije en cada convocatoria.
Pt: Suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.
- 5.c).1º. Gastos subvencionables:
Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos.
En concreto, son gastos subvencionables:
- a) Gastos de personal. Se incluirán las retribuciones del personal, incluyendo los gastos de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Estos gastos no podrán exceder el importe de las bases máximas previstas para cada categoría profesional en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio que corresponda.
 - b) Gastos de desplazamiento. Se incluyen locomoción, dietas y alojamientos, con el límite del 5% del del presupuesto total de la entidad. Las cuantías de dichos gastos no podrán exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
 - c) Alquiler del inmueble que sea sede de la entidad y los gastos de comunidad correspondiente.
 - d) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
 - e) Gastos corrientes de luz, gas y agua en el inmueble que sea sede de la entidad.
 - f) Gastos de limpieza.
 - g) Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, fiscal y de protección de datos, que incluirá los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - h) Gastos de reprografía y publicidad asociados a la actividad de la entidad.
 - i) Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del presupuesto total de la

entidad.

j) Mantenimiento y actualización de servicios informáticos (dominios, licencia de software, etc.).

k) Gastos de correo y mensajería.

l) Seguros de carácter general del inmueble que sea sede de la entidad.

m) Impuestos y tasas municipales que afecten al inmueble que sea sede de la entidad. En caso de alquiler deberá justificarse el pago por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

n) Gasto de material fungible asociados al normal funcionamiento de la entidad.

ñ) Gastos de gestoría.

o) Comisiones derivadas de transferencias bancarias.

p) Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

q) Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Solo para el caso en que se haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2° del cuadro resumen.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado y siempre que la compensación no desvirtúe la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 30%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El indicado en la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines para los que se concedió la subvención durante un período mínimo de 2 años desde la fecha de resolución de la concesión. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: El importe total de las ayudas recibidas no puede superar el coste de la actividad financiada.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta el 100%.
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24790/como-solicitar.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24790/como-solicitar>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24790/normativa.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24790/normativa.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24790/normativa.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Número de proyectos realizados en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (2 puntos por cada uno con un máximo de 16).

b) Representatividad (máximo 14 puntos). Para asignar la puntuación se tendrá en cuenta el número de asociados de las entidades de carácter asociativo. Para las entidades de carácter fundacional, se atenderá al número de víctimas y familiares afectados a los que se preste algún tipo de ayuda.

c) Incidencia territorial de los proyectos realizados en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto que tenga una repercusión provincial y 5 puntos por cada uno cuyos beneficios tengan un alcance en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. (máximo 35 puntos).

d) Personal cualificado que posea experiencia y formación sobre el colectivo al que se dirige (máximo 10 puntos).

e) Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (5 puntos).

f) Representación equilibrada de sus órganos (5 puntos). La representación será equilibrada cuando la presencia de hombres y mujeres esté garantizada de forma que no supere el 60% ni sea inferior al 40% en cada órgano colegiado.

g) Empleos estables creados y empleos estables mantenidos (1 punto por cada uno con un máximo de 5).

h) Actuaciones tendentes a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos).

i) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad en el sector al que va dirigida la actuación en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prioridad se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el mismo orden en que aparecen regulados los méritos en estas bases.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

Persona titular de la Jefatura de Servicio con funciones en materia de atención a víctimas de terrorismo.

Vocalías:

Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo y pertenecientes a los Cuerpos A1.1100 Administradoras/Administradores Generales o A2.1100 Administración General.

Secretaría:

Persona funcionaria adscrita a la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Estatutos de la entidad.
- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente de Andalucía.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad, en el supuesto de que conste su oposición a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Identificación de que la entidad solicitante es sin fin de lucro, indicando el Registro de Entidades en el que está inscrita y la fecha de resolución de inscripción con el número correspondiente del mismo.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Para el caso de las Fundaciones, certificado emitido por el Registro de Fundaciones de Andalucía, relativo a la presentación de las cuentas anuales al Protectorado en plazo establecido.
- Memoria explicativa del programa y ficha del proyecto que pretendan desarrollar, y en los que debe constar el calendario de actividades, medios personales y materiales y presupuesto de la actividad desglosado en partidas y conceptos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los distintos criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24790/seguimiento.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) Las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minoración del importe concedido.
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
Fin del plazo de justificación.
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Los exigidos por la legislación para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente, solo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f)2º del cuadro resumen.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando lenguaje no sexista. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que la multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
- a) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b)2º del cuadro resumen.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

- Una sola forma de pago.
- formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Oficina virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de atención a víctimas de terrorismo.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aportando material fotográfico u otro acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo deberá incorporar documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a) 1º.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán asimismo las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Documentos bancarios acreditativos del pago de las facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, indicando importe y procedencia.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Por considerarse necesario para la adecuada justificación de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

a) Identificación del beneficiario que haya designado el auditor.

b) Identificación del órgano concedente de la subvención.

c) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión.

d) Referencia de la normativa que regula la subvención y de la aplicación de la presente norma.

e) Análisis del contenido de la memoria de actuación, que se incorporará como anexo al presente informe, certificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario en la concesión de la subvención, especificando las fechas establecidas en las bases reguladoras que determinen la subvencionalidad de los gastos y la ejecución de la actividad.

f) Comprobación de que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han quedado reflejados en los estados contables.

g) Comprobación de que los gastos que integran la relación tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las presentes bases reguladoras, y que no superan los límites establecidos en ellas, certificando que los gastos y pagos se han realizado en el periodo de imputación de los mismos, especificando las fechas que comprende este periodo, y que los justificantes de pago cumplen los requisitos formales y legales establecidos. Se incluirá una mención expresa de que los gastos realizados se han valorado y contabilizado conforme a los principios contables.

h) Declaración de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y comprobación de que no supera el coste de la actividad.

i) En el supuesto de que exista remanente de la subvención no aplicada, comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

j) Comprobación y certificación de que se han cumplido las medidas de publicidad.

k) Conclusiones de las comprobaciones anteriores, mención de hechos que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

l) Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información solicitó el auditor. De lo contrario se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

m) Indicación de que el informe no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Contenido de la memoria económica abreviada:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas.
b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de: El 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consiguen íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 90% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado para cada proyecto alcance el 90% del presupuesto aceptado.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de atención a víctimas de terrorismo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de atención a víctimas de terrorismo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de atención a víctimas de terrorismo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de atención a víctimas de terrorismo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, de la Dirección General con competencias en dicha materia.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de atención a víctimas de terrorismo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de esta subvención es financiar programas de actividades de dignificación de las víctimas o destinadas a servir de homenaje a las víctimas y a poner de relieve su problemática.

b) Desarrollo de actividades destinadas a concienciar y educar a la sociedad en una cultura de paz y no violencia que, desde los valores de la convivencia pacífica y democrática y de igualdad entre mujeres y hombres, ayude a prevenir actitudes intolerantes y mostrar el dolor que causa la violencia.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

a) Desarrollo de encuentros, talleres, jornadas, cursos o cualquier otro tipo de actividades destinadas a servir de homenaje a las víctimas y a poner de relieve su problemática.

b) Desarrollo de actividades destinadas a concienciar y educar a la sociedad en una cultura de paz y no violencia que, desde los valores de la convivencia pacífica y democrática y de igualdad entre mujeres y hombres, ayude a prevenir actitudes intolerantes y mostrar el dolor que causa la violencia.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo.

Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Asociaciones, Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados por la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

No se entenderán incluidas las entidades instrumentales de la Administración, los partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, las universidades, las sociedades mercantiles, los colegios profesionales o cualquier otra entidad con análogos fines y naturaleza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro público de Andalucía que le corresponda según su forma jurídica.

b) Que desarrollen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunstancia que deberá constar en sus Estatutos.

c) Tener como objetivo la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo que tengan la condición política de andaluz o andaluza en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

d) No incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 3.3 del texto

articulado que incluyen estas bases reguladoras.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta transcurrido un mes desde el fin del periodo de justificación.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100%.
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: Tras la presentación de solicitudes, y conforme a lo establecido en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, se realizará una relación ordenada de las solicitudes según puntuación de mayor a menor. Se procederá al reparto proporcional del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado 5.b.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
La cuantía de la subvención otorgada a cada solicitante se obtendrá conforme a la siguiente fórmula:

$$Cc = Po * Cm / Pt$$

Siendo

Cc: Cuantía de la subvención concedida.

Po: Puntuación obtenida por el solicitante según criterios de valoración.

Cm: Cuantía máxima de la subvención que se fije en cada convocatoria.

Pt: Suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos.
En concreto, son gastos subvencionables:

a) Gastos de personal. Se incluirán los gastos derivados de las retribuciones de personal ajeno con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica. Las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, tales como conferencias o charlas, se entenderán como una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del programa. Para las colaboraciones esporádicas no será necesario firmar un contrato, bastará la factura o minuta justificativa de la actividad. Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, se admitirán solo en los casos en que no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal propio de la entidad. Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y de colaboraciones esporádicas no podrán exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista para cada categoría profesional en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto subvencionado.

b) Gastos de viaje y manutención: Se incluyen los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por las personas voluntarias participantes en el proyecto y siempre que no formen parte de sus retribuciones, por el personal contratado por arrendamiento de servicios y por las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrán exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.

c) Gastos en bienes y servicios: Se consideran subvencionables las prestaciones de imprenta y reprografía, edición de materiales didácticos, formativos o informativos, en formato papel o digital, soportes audiovisuales, difusión y publicidad, en formato papel o digital, mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad y aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que no puedan ser considerados costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirá en el desarrollo del proyecto subvencionado, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc" o puntos suspensivos.

d) Los gastos financieros podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
Los gastos de procedimientos judiciales.
Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran como tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado y siempre que la compensación no desvirtúe la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 30%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El indicado en la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines para los que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 2 años desde la fecha de resolución de la concesión. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: El importe total de las ayudas recibidas no puede superar el coste de la actividad financiada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta el 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
 Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 90% del importe de la actividad subvencionada.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/como-solicitar.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a las víctimas de terrorismo.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/como-solicitar>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/como-solicitar>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/normativa.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/normativa.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/normativa.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Contenido técnico de los programas de los proyectos presentados (máximo 30 puntos) :

a.1) Existencia de un estudio de necesidades que justifique el programa (máximo 10 puntos).

a.2) Definición de objetivos y la existencia de un cronograma de actividades (máximo 10 puntos).

a.3) Determinación de indicadores de evaluación y de un sistema de control y seguimiento del programa (máximo 10 puntos).

b) Incidencia territorial de los proyectos presentados (máximo 15 puntos). Se otorgará 1 punto por cada proyecto que tenga una repercusión local, 2 puntos si la repercusión es provincial y 3 puntos por cada uno cuyos beneficios afecte a todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (máximo 15 puntos).

c) Número de proyectos realizados el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (2 puntos por cada uno con un máximo de 10).

d) Personal cualificado que posea experiencia y formación sobre el colectivo al que se dirige (máximo 10 puntos).

e) Relación porcentual entre la cuantía total presupuestada para el desarrollo del proyecto y la solicitud realizada con cargo a esta subvención, de acuerdo con el baremo establecido (máximo 10 puntos) :

e.1) Importe solicitado igual o inferior al 25% del total de los programas presentados: 10 puntos.

e.2) Importe solicitado igual o inferior al 40% del total de los programas presentados: 8 puntos.

e.3) Importe solicitado igual o inferior al 50% del total de los programas presentados: 5 puntos.

e.4) Importe solicitado igual o inferior al 65% del total de los programas presentados: 2 puntos.

e.5) Importe solicitado a partir del 65% del total de los programas presentados: 0 puntos.

f) Representación equilibrada de sus órganos (10 puntos). La representación será equilibrada cuando la presencia de hombres y mujeres esté garantizada de forma que no supere el 60% ni sea inferior al 40% en cada órgano colegiado.

g) Grado de compromiso medioambiental del solicitante (máximo 5 puntos).

h) Actuaciones tendentes a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos).

i) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad en el sector al que va dirigida la actuación en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prioridad se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el mismo orden en que aparecen regulados los méritos en estas bases.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de víctimas de terrorismo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de víctimas de terrorismo.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de víctimas de terrorismo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Jefatura de Servicio con funciones en materia de atención a víctimas de violencia de género.

Vocalías:

Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo y pertenecientes a los Cuerpos de A1.1100 Administradoras/Administradores Generales o A2.1100 Administración General.

Secretaría:

Persona funcionaria adscrita a la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General con competencias en materia de víctimas de terrorismo.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Estatutos de la entidad.
- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente de Andalucía.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad, en el supuesto de que conste su oposición a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Identificación de que la entidad solicitante es sin fin de lucro, indicando el Registro de Entidades en el que está inscrita y la fecha de resolución de inscripción con el número correspondiente del mismo.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Para el caso de las Fundaciones, certificado emitido por el Registro de Fundaciones de Andalucía, relativo a la presentación de las cuentas anuales al Protectorado en plazo establecido.
- Memoria explicativa de los programas y fichas de los proyectos que pretendan desarrollar, y en los que debe constar el calendario de actividades, medios personales y materiales y presupuestos de las actividades y la adecuación de los mismos a los objetivos y actividades propuestas en los proyectos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los distintos criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.

Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/seguimiento.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) Las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Menoración del importe concedido.
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
Fin del plazo de ejecución.
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando lenguaje no sexista. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2º del Cuadro Resumen.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------

<input type="checkbox"/> 24.a).1º. Pago previa justificación: <input type="checkbox"/> Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. <input type="checkbox"/> Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.				
<input checked="" type="checkbox"/> 24.a).2º. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de los proyectos a realizar.				
Garantías: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Si. - Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:				
<input type="checkbox"/> Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: <input type="checkbox"/> Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. <input type="checkbox"/> Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.				
<input checked="" type="checkbox"/> Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. <input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.				
Secuencia del pago anticipado:				
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión definitiva.	a partir de 3 meses desde la materialización del primer pago y en todo caso tres meses desde el fin del periodo de ejecución.	0% de la actuación o proyecto.
2	50%	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.		100% de la actuación o proyecto.
24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. <input type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago:				
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: <input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. <input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:				
24.d) Forma en la que se efectuará el pago: <input checked="" type="checkbox"/> El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. <input type="checkbox"/> Otra forma:				
25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Si. - Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:				

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Oficina virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de víctimas de terrorismo.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- 1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aportando material fotográfico u otro acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo deberá incorporar documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a) 1º.
 2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán asimismo las desviaciones acaecidas.
 b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 c) Documentos bancarios acreditativos del pago de las facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.
 d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, indicando importe y procedencia.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Por considerarse necesario para la adecuada justificación de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 90%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado para cada proyecto alcance el 90% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de víctimas de terrorismo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de víctimas de terrorismo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de víctimas de terrorismo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de víctimas de terrorismo.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia

(Página 12 de 12)

de atención a víctimas de terrorismo, de la Dirección General con competencias en dicha materia.

- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a víctimas de terrorismo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de víctimas de terrorismo.